



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0157 - 2025 – MDT/GM**

Túcume, 26 de noviembre del 2025

**VISTO:**

El **INFORME N° 676-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME Nro. 078-2025-SGFPyE-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de enero del 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante **Resolución de Alcaldía N° 125 -2025-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025, RESUELVE DELEGAR**, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, el numeral 46.5 del Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas -ley N° 32069 respecto a la elaboración del requerimiento señala que “ *El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definido de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto*”;

Que, el numeral 69.2. del mismo marco normativo en el artículo 69° respecto a la Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual señala que “(*...*) *En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra (...)*”;

Que, en el Anexo N° 1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, define que el expediente Técnico de Obra como “*conjunto de documentos que define principalmente las características, alcance y permiten la ejecución de una obra de inversión pública. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avances de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación*”;

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el artículo 170° del mismo marco normativo respecto al Expediente técnico de Obra precisa “ 170.1. El Expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 140.2. El Expediente técnico comprende el diseño de la Obra y puede ser elaborado por la entidad contratante a través del Órgano encargado de la elaboración, aprobación y /o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión o a través de un contratista bajo supervisión para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contempladas en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La Elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad 170 4. Cuando un Contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144”;

Que, asimismo, Artículo 173 del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas, respecto a la aprobación del expediente técnico establece que “ 173.1. El Órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboro el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su Órgano Competente”;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 250-2018-MDT/A, de fecha 31 de julio del 2018 se APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 10227 – LOC ALIDAD SAN BERNARDINO, DISTRITO DE TUCUME PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” – CUI Nro. 2126282; con un Monto de Inversión ascendiente a la suma de S/. 5'533,596.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME Nro. 078-2025-SGFPyE-GDTI-MDT-ING.GASM, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios RECOMIENDA emitir el ACTO RESOLUTIVO Correspondiente a la Nueva Actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 10227 – LOC ALIDAD SAN BERNARDINO, DISTRITO DE TUCUME PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” – CUI Nro. 2126282; queda con un monto de S/. 7'823,780.17 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 17/100 SOLES), con precios al mes de Junio 2025; tal como se detalla a continuación:

**Presupuesto base**

001	ESTRUCTURAS	2,586,906.03
002	ARQUITECTURA	1,527,297.45
003	EVACUACION Y SEÑALETICA.	4,238.61
004	INSTALACIONES SANITARIAS	190,984.61
005	INSTALACIONES ELECTRICAS	702,755.21
	(GD) SI.	5,012,178.91

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

COSTO DIRECTO	5,012,178.91
GASTOS GENERALES (9.75%)	488,687.44
UTILIDADES (7.34%)	367,693.93
SUB TOTAL	5,868,760.28
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	1,056,376.85
PRESUPUESTO DE OBRA	6,925,137.13
EXPEDIENTE TECNICO	33,000.00
SUPERVISION (6%)	415,508.23
MOBILIARIARIO	450,134.81
PRESUPUESTO TOTAL	7,823,780.17



Descompuesto del costo directo

MANO DE OBRA	SI.	1,793,624.16
MATERIALES	SI.	2,908,707.07
EQUIPOS	SI.	265,303.68
SUBCONTRATOS	SI.	44,049.88
<b>Total descompuesto costo directo</b>	<b>SI.</b>	<b>5,011,684.79</b>



Que, **INFORME N° 676-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura hace de conocimiento lo que a continuación se detalla:

Con **INFORME Nro. 078-2025-SGFPyE/GDTI/MDT - ING.GASM** de fecha 25.11.2025, emitido por el Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Túcume, alcanza la nueva actualización de costos del **EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10227, LOCALIDAD SAN BERNARDINO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE – LAMBAYE-QUE”, CON CUI N° 2126282** conforme a la siguiente estructura de costos:

Presupuesto base

001	ESTRUCTURAS	2,586,906.03
002	ARQUITECTURA	1,527,297.45
003	EVACUACION Y SEÑALÉTICA.	4,235.61
004	INSTALACIONES SANITARIAS	190,904.61
005	INSTALACIONES ELECTRICAS	702,755.21
	(CD) SI.	5,012,178.91





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

COSTO DIRECTO	5,012,178.91
GASTOS GENERALES (9.75%)	488,687.44
UTILIDADES (7.34%)	367,893.93
SUB TOTAL	5,868,760.28
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	1,056,376.85
PRESUPUESTO DE OBRA	6,925,137.13
EXPEDIENTE TECNICO	33,000.00
SUPERVISION (6%)	415,508.23
MOBILIARIARJO	450,134.81
PRESUPUESTO TOTAL	7,823,780.17



Descompuesto del costo directo

MANO DE OBRA	S/.	1,793,624.16
MATERIALES	S/.	2,908,707.07
EQUIPOS	S/.	265,303.68
SUBCONTRATOS	S/.	44,049.88
<b>Total descompuesto costo directo</b>	<b>S/.</b>	<b>5,011,684.79</b>

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita emitir el **ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la APROBACION** de la Nueva Actualización de los costos del **EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10227, LOCALIDAD SAN BERNARDINO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE – LAMBAYE-QUE”**, con CUI N° 2126282 con un monto de **S/. 7'823,780.17 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 17/100 SOLES)**, con precios al mes de Junio 2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la actualización de costos del **EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10227, LOCALIDAD SAN BERNARDINO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE – LAMBAYE-QUE”**, con CUI N° 2126282 con un monto de **S/. 7'823,780.17 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 17/100 SOLES)**, con precios al mes de Junio 2025; de acuerdo al siguiente cuadro:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**Presupuesto base**

001	ESTRUCTURAS			2,586,906.03
002	ARQUITECTURA			1,527,297.45
003	EVACUACION Y SEÑALÉTICA			4,235.61
004	INSTALACIONES SANITARIAS			190,984.61
005	INSTALACIONES ELECTRICAS			702,755.21
		(CD)	SI.	5,012,178.91

COSTO DIRECTO	5,012,178.91
GASTOS GENERALES (9.75%)	489,687.44
UTILIDADES (7.34%)	367,893.93
SUB TOTAL	5,868,760.28
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	1,056,376.85
PRESUPUESTO DE OBRA	6,925,137.13
EXPEDIENTE TÉCNICO	33,000.00
SUPERVISION (6%)	415,508.23
MOBILIARIARIO	450,134.81
PRESUPUESTO TOTAL	7,823,780.17

**Descompuesto del costo directo**

MANO DE OBRA	SI.	1,793,624.16
MATERIALES	SI.	2,908,707.07
EQUIPOS	SI.	265,303.68
SUBCONTRATOS	SI.	44,049.88
Total descompuesto costo directo	SI.	5,011,684.79

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, OPMI y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la actualización de costos del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión Pública en mención, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, copia de todos los actuados y el Expediente Técnico original completo para su custodia, registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y las acciones que corresponda.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía; a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, OPMI y a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.**

